



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2021-MDY

Yura, 27 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 00438-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 27 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 257-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; registra una transferencia a favor de la entidad de Gobierno Local Municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/ 285,650.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante los Oficios N.° 210-2021-MINEDU/DM y N.° 213-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 92 802 019,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de noventa y un (91) proyectos de inversión pública del sector educación"; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N.° 01248-MINEDU/SPE-OPEP UPP, N.° 01252-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP y N.° 01259-2021-MINEDU/SPE-OPEPUPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante los Memorandos N.° 0428-2021- EF/63.04 y N.° 0440-2021-EF/63.04, que adjuntan los Informes N.° 0376-2021-EF/63.04 y N.° 390-2021- EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que las inversiones cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 92 802 019,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

Que, mediante informe N° 438-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 27 de setiembre del presente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de esta Municipalidad, opina autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 92 802 019,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar noventa y un (91) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales para financiar inversiones del Sector Educación para el Año Fiscal 2021" y en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Locales para financiar inversiones del Sector Educación para el Año Fiscal 2021", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/met), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.





Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que en uso de las facultades conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N.° 257-2021-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (**dispositivo que autoriza la transferencia de partidas o el crédito suplementario**) por un monto de S/ 285,650.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento y rubro, de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN	
PRODUCTO / PROYECTO	2337641 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO	
ACTIVIDAD	: 4000035	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
TOTAL PLIEGO		285,650.00


Artículo 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMISIÓN

REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Alcaldesa **María Talavera Rodríguez**
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Romulo Chicahua Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

